



Expediente No. 2021-301

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA, 25 DE OCTUBRE DE 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso especial de solicitud disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical, promovido por **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA** en contra de **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. DE COLOMBIA "SINALTRASOSCOL"**, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por la demandada SINALTRASOSCOL. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 25 DE OCTUBRE DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, se observa que mediante auto adiado 20 de septiembre de 2021, se admitió el presente proceso y se ordenó correrle traslado a la organización sindical SINALTRASOSCOL, advirtiéndole que una vez se surta la notificación, contaría con el término de cinco (5) días para contestar la demanda.

En atención a lo ordenado por el Juzgado, el apoderado de la parte actora, procedió a practicar la notificación de la accionada, a través de la empresa de correo certificados @-entrega, la cual indica que la notificación se practicó e día 11 de octubre de 2021 a la dirección electrónica ipacheco3275@gmail.com, perteneciente a la organización sindical SINALTRASOSCOL, conforme se observa en el formato de constancia de registro del acta de constitución de referida organización sindical, la cual reposa de folios 51 a 57 del expediente digital-

Acto seguido, la organización sindical SINALTRASOSCOL, procedió a presentar contestación a la demanda el día 19 de octubre de 2021; teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la organización sindical SINALTRASOSCOL, fue presentada en tiempo y cumple los requisitos legales, se tendrá por contestada la misma.



RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. DE COLOMBIA “SINALTRASOSCOL”.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de SINALTRASOSCOL a el Doctor JAIME ENRIQUE CAMARGO FRIAS quien se identifica con la C.C. No. 72.126.696 y portadora de la T.P. No. 161.501 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

TERCERO: SEÑALAR el miércoles 10 de noviembre del año 2021 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 380 del CPT y SS., a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia, por lo menos 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,




ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ